



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 3097/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006333, Ent. N° 4669/2021)**

**VISTO:** el Oficio N° 1210/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para la exoneración del 50% de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, desde el año 1998 y en lo sucesivo, correspondiente al padrón 1998, de la localidad de Canelones;

**RESULTANDO:** 1) que según surge de las actuaciones remitidas por la Administración, con fecha 26/6/2014, el Sr. Carlos Waldemar Castañarez, se presentó solicitando la exoneración referida dada la inundabilidad del padrón de referencia;

2) que luce informe de la Oficina de Inspecciones y Exoneraciones, de fecha 30/9/2017, del que surge que se inspeccionó el lugar, manifestando la Sra. María Izquierdo (esposa del titular) que cada vez que llueve abundante la vivienda se inunda, observándose las marcas en paredes;

3) que según informe de la Dirección de Planificación, de fecha 5/1/2021, estudiado el padrón 1998 de la localidad de Canelones, se informa que según el registro de las últimas dos inundaciones (años 2012 y 2016), el padrón se encuentra en zona inundable;

4) que la Dirección de Gestión Territorial, con fecha 12/8/2021, informa que es aplicable el Artículo 20 del Decreto de la JD N° 28/90, sugiriéndose la aplicación de descuento de 50% en los tributos correspondientes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/5457, de fecha 24/9/2021, remitió las actuaciones a la Junta Departamental solicitando la anuencia respectiva para conceder la exoneración del 50% por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, exceptuando el importe que corresponde a la Tasa de Servicios Administrativos, referente al Padrón N° 1998, de la Localidad de Canelones, desde la primera cuota de 1998 y en lo sucesivo;

6) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0544/021, de fecha 3/11/2021, aprobada por 29 votos en 29 Ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada;

**CONSIDERANDO:** 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

  
Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General